

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 10.157/1943 · 1943

DECRETO-LEY 10157/1943

Boletín Oficial, 30 de octubre de 1943 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 10157/1943

Decreto Ley 10.157/43

FRANQUICIAS ADUANERAS PARA LA EXPORTACION DE EQUIPOS ELECTRICOS. ETC.

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 1943

el Presidente de la Nación Argentina, decreta:

ARTÍCULO 1°. Extiéndese a los equipos de inyección, equipos eléctricos y aceros destinados a integrar motores industriales (eléctricos, a explosión, etc., de más de 1/4 H. P.), siempre que sean diseñados, fundidos, usinados y armados en el país en no menos del 80 % de su peso, la liberación de derechos que acuerdan los decretos, núms 33.160 y 47.443, de junio 9 y noviembre 21 de 1939, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. A los efectos de la comprobación de destino, la Dirección General de Aduanas queda facultada a requerir la información correspondiente de la oficinas técnicas dependientes del Ministerio de Agricultura.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.-

RAMIREZ - Santamarina - Mason.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 10157/1943. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).